



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 307-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 19 de septiembre de 2022

VISTOS:

El expediente de Modificación Física y/o Financiera N° 02 (Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02) de la obra denominada "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACION URBANIZADORA PARQUE INDUSTRIAL PORVENIR AREQUIPA - APIPA, SECTOR IX - DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA", Código Único 2402800; Resolución N° 645-2020-GM-MDCC; Contrato N° 068-2021-MDCC; Resolución N° 145-2022-GM-MDCC; Carta N° 047-CONSORCIO EDUCATIVO-2022; Carta N° 53-2022-HCCN/SO; Informe N° 0070-2022-LMNM/JDSOP/SGSLOP/GOPI/MDCC; Informe N° 0730-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informe N° 1434-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP; Informe Técnico N° 174-2022-GOPI-MDCC; Informe Legal N° 127-2022-SGALA-GAJ/MDCC; Informe N° 0730-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Proveído N° 557-2022-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento;

Que, el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley 30225, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley". Asimismo, en el numeral 205.12 del artículo del reglamento acotado, prescribe que "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 645-2020-GM-MDCC del 04 de diciembre de 2020, se aprueba el expediente técnico de la obra denominada "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACION URBANIZADORA PARQUE INDUSTRIAL PORVENIR AREQUIPA - APIPA, SECTOR IX - DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA", con un monto total de inversión ascendente a S/2'450,725.83 soles. Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado suscribe con el **CONSORCIO EDUCATIVO**, cuyo representante común es la **Sra. Stephany Massiel Begazo Delgado**, el Contrato de Ejecución de la Obra N° 068-2021-MDCC por el monto de **S/ 2'116,688.25 soles**. Posteriormente, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 145-2022-GM-MDCC, expedida el 29 de abril de 2022, se aprueba la Modificación Física y/o Financiera N° 01 (Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N°1) por el monto de S/ 250,496.40 soles;

Que, mediante la Carta N° 047-CONSORCIO EDUCATIVO-2022, suscrito por la Representante Legal del Consorcio Educativo, Sra. Stephany Massiel Begazo Delgado, se presenta el levantamiento de observaciones al expediente de Adicional Deductivo Vinculante N° 02 de la obra denominada "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACION URBANIZADORA PARQUE INDUSTRIAL PORVENIR AREQUIPA - APIPA, SECTOR IX - DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA", Código Único 2402800, el mismo que comprende la ejecución de Adicional de Obra N° 02 en las siguientes partidas: (i) 01.01.01 Metal con madera, (ii) 01.01.02 Metal, (iii) 01.01.03 Baranda Metálica con protección con tubería negra, (iv) 02.01 Mueble bajo 02 divisiones, (v) 02.02 Mueble bajo 01 división; cuyo monto asciende la suma de **S/ 13,368.16 (trece mil trescientos sesenta y ocho con 16/100 soles)** incluido el concepto de IGV;

Que, por su parte, el Supervisor de Obra Ing. Humberto Carlos Cruz Neyra presenta a través de la Carta N° 53-2022-HCCN/SO de fecha 31 de agosto de 2022, su Informe de aprobación, donde otorga su conformidad al levantamiento de observaciones del expediente Adicional Deductivo Vinculante N° 02, cuya valorización asciende a **-S/ 3,428.18 soles**,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

considerando el IGV, precisando que la ejecución de las actividades contempladas en dicho Adicional de Obra no generara ampliación de plazo; por otro lado, precisa que respecto los asientos del cuaderno de obra, sobre la necesidad de habilitar una puerta de acceso, el área de Estudios y Proyectos nuestra entidad sustenta la viabilidad, argumentando que, el nivel inicial y primario pertenecen a un mismo terreno (partida Registral N° 1135177) y dicha puerta sería primordial y necesaria por temas de seguridad, accesibilidad y funcionalidad de la Institución Educativa. Teniendo aun partidas contractuales por ejecutar, es que se genera el adicional deductivo vinculante N° 02;

Que, con el Informe N° 0070-2022-LMNM/JDSOP/SGSLOP/GOPI/MDCC del 06 setiembre de 2022, el Especialista en Supervisiones de Obras Públicas, Arq. Leslie Nuñez Mercado, emite opinión técnica favorable para la aprobación de la Modificación Física Financiera N° 02- Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02. Por su parte, la Jefa del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos, emite su Informe N° 0730-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP del 07 de setiembre de 2022 donde aprueba la Modificación Física Financiera N° 02 (Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02), en adelante "modificación", detallando que las prestaciones adicionales ascienden a **S/13,368.16 (trece mil trescientos sesenta y ocho con 16/100 soles)**, y que el presupuesto de los deductivos vinculados ascienden a la suma de **S/-16,796.34 (dieciséis mil setecientos noventa y seis con 34/100 soles)**, que comprenden un incremento presupuestal de **-S/ 3,428.18 (tres mil cuatrocientos veintiocho con 18/100 soles)**, que equivale al -0.16% de incidencia respecto del monto contractual original de la obra;

Que, haciendo suyo lo informado por la Jefa del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, aprueba la "modificación" a través su Informe N°1434-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP del 05 de setiembre de 2022 por el monto de **- S/ 3,428.18 (tres mil cuatrocientos veintiocho con 18/100 soles)**, siendo el monto actualizado del expediente técnico **S/ 2'697,794.05 (dos millones seiscientos noventa y siete mil setecientos noventa y cuatro con 05/100 soles)**;

Que, en el mismo sentido, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, mediante el Informe Técnico N° 174-2022-GOPI-MDCC del 09 de setiembre de 2022, otorga su conformidad para la aprobación de la "modificación", por el monto de **-S/ 3,428.18 soles**, considerando que el monto actualizado del expediente técnico actualizado es de **S/ 2'697,794.05** incluido IGV, con el plazo de ejecución de **120 días calendario**, bajo la modalidad de **Administración Indirecta - Contrata; y;**

Que, de otro lado, mediante el Informe Legal N° 127-2022-SGALA-GAJ/MDCC del 15 de setiembre de 2022, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, indica que el Deductivo Vinculante supera el Adicional de Obra y por ello no es necesario requerir disponibilidad presupuestal, por otro lado, emite opinión legal favorable indicando que resulta procedente la aprobación de la "modificación", de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 0730-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP emitido por la Jefa del Departamento de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas; a su vez mediante Proveído N° 557-2022-GAJ-MDCC ingresado a este despacho el 12 de setiembre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga su conformidad respecto al contenido de mencionado Informe Legal;

Que, la Modificación Física y/o Financiera N° 02 (Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02) del proyecto de inversión mencionado, se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley 30225, y su reglamento. Al respecto, cabe precisar que las prestaciones adicionales de obra no fueron consideradas en el "expediente técnico", y cuentan con disponibilidad presupuestal emitida por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, que no supera el 15% del monto del contrato original; por lo que el expediente de la "modificación" cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes detallados;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades en el Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, mediante el cual el Titular de Pliego delega atribuciones en el Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N°02 de la obra denominada "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACION URBANIZADORA PARQUE INDUSTRIAL PORVENIR AREQUIPA - APIPA, SECTOR IX - DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA", Código Único 2402800, por el monto de **S/ 13,368.16 (trece mil trescientos sesenta y ocho con 16/100 soles)** como se detalla del Informe N° 0730-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Deductivo Vinculante N° 02 de la obra denominada "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACION URBANIZADORA PARQUE INDUSTRIAL PORVENIR AREQUIPA - APIPA, SECTOR IX - DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA", Código Único 2402800, por el monto de **-S/ 16,796.34 (dieciséis mil setecientos noventa y seis con 34/100 soles)**; como se detalla en el Informe N° 0730-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la Modificación Física y/o Financiera N° 02 (Adicional de Obra N° 02, Deductivo Vinculante N° 02) de la obra denominada "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACION URBANIZADORA PARQUE INDUSTRIAL PORVENIR AREQUIPA - APIPA, SECTOR IX - DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA", Código Único 2402800, que representa un incremento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

presupuestal por el monto de **-S/ 3,428.18 (tres mil cuatrocientos veintiocho con 18/100 soles)** como se detalla en Informe N° 0730-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP.

ARTÍCULO QUINTO.- DETERMINAR de acuerdo al artículo precedente, que el presupuesto actualizado del expediente técnico asciende a la suma de S/ 2'697,794.05 (dos millones seiscientos noventa y siete mil setecientos noventa y cuatro con 05/100 soles); y, por otro lado, el monto contractual actualizado asciende a la suma de **S/ 2,363,736.47 (dos millones trescientos sesenta y tres mil setecientos treinta y seis con 47/100 soles)** con un porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha de **11.67%** del monto del contrato original de la obra, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	(%) DE INCIDENCIA
		Por Adicionales, Reducciones y/o Mayores Metrados
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	2,116,668.25	100
MODIFICACION FISICA y/o FINANCIERA N° 01	250,496.40	11.83
MODIFICACIÓN FISICA y/o FINANCIERA N° 02	-3,428.18	-0.16
MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO	2'363,736.47	11.67

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento; así como la ampliación el plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, realizar las acciones administrativas necesarias para la modificación de los contratos vinculados directamente al contrato principal de ejecución de obra.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas la notificación de la presente resolución al **CONSORCIO EDUCATIVO**, conforme a ley; asimismo, una vez efectuada la notificación, remitir a este despacho el cargo respectivo.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones; así también, emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL